

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. MARTES 16 DE AGOSTO DE 1983

Nº 19.876

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 11 de 25 de mayo de 1983, celebrado entre la Nación y la Sra. Margot S. de Pérez Balladares.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 11

Entre los suscritos a saber: DR. ORVILLE K. GOODIN L., varón, mayor de edad, panameño, Economista, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-614, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, la señora MARGOT S. DE PEREZ BALLADARES, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-11-710, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará LA ARRENDADORA, se ha convenido celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION tres (3) locales distinguidos con los Números 1, 2 y 3 en un Edificio de su propiedad, ubicado en la Avenida Central y Calle 6ta., de la ciudad de Santiago, que forman parte de la Finca No. 8082, inscrita al Tomo 944, Folio 330, de la Sección del Registro de la Propiedad, Provincia de Veraguas, locales que tienen una cabida superficiaria conjunta de Doscientos Noventa y Dos Metros Cuadrados (292 m²).

Los locales en referencia se describen así:

Local No. 1, en la planta alta, con una superficie de	28m ²
Local No. 2, en la planta alta, con una superficie de 30 m ² , y	
150 m ² en la planta baja: Total	180 m ²
Local No. 3, en la planta alta, con una superficie de	81 m ²
Total	292 m ²

SEGUNDA: Los locales a que se refiere el presente Contrato, serán destinados por LA NACION para el uso de las siguientes Oficinas:

Departamento de Vigilancia Fiscal, Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro. (Local No. 1).

Oficinas de Ingresos, de la Provincia de Veraguas (Local No. 2).

Y Oficina Regional de Catastro (Local No. 3).

TERCERA: LA NACION se compromete a hacer en los locales las divisiones que se requieran en el futuro, quedando entendido que todas las mejoras que se efectúen en el mismo, quedarán a beneficio de la ARRENDADORA, a excepción de mostradores, cajas, etc., que puedan ser movibles por LA NACION y que su remoción no ocasione daños a la propiedad arrendada.

CUARTA: LA NACION pagará a LA ARRENDADORA en concepto de canon de arrendamiento a los locales en referencia la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/480.00), por mensualidades vencidas a partir del día 15 de febrero de 1983. Dicho pago se imputará a las Partidas:

a. Impuestos Internos, V.F. Ingresos	0.06.0.2.0.02.05.100
b. Oficina Regional de Catastro	0.06.0.4.0.00.07.100

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 63

De 2 de agosto de 1983

Por el cual se reglamenta la adjudicación de solares dentro del área urbana de la población de Pacora, - EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA -

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es dueño de las Fincas números 6262, Tomo 202, Folio 404, 8404, Tomo 264, Folio 40, 6397, Tomo 207, Folio 136, y todos los solares ubicados en el área antigua de la población debidamente parcelada en veinticuatro manzanas con sus respectivos números de fincas, tomos y asientos del Registro Público;

Que es competencia Municipal reglamentar la adjudicación de solares de propiedad Municipal, ubicados dentro de las áreas urbanas de sus poblaciones;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Tienen derecho a que se les adjudique a título de plena propiedad por compra al Municipio, los solares ubicados dentro de las fincas de propiedad del Municipio señaladas en el considerando anterior y que constituyen el área urbana de la Población de Pacora, las personas naturales o jurídicas que se encuentran en los casos siguientes:

a) Los actuales ocupantes de solares con construcciones permanentes de cualquier tipo, tendrán prioridad.

b) Los que habiendo solares libres disponibles y adjudicables los soliciten en compra al Municipio conforme a las disposiciones de este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Para su adjudicación los solares ubicados dentro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

c. Aduanas 0,06,0,6,0,02,03,100 por (B/200.00, B/210.00 y B/70.00) del actual presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

QUINTA: LA NACION pagará los servicios de energía eléctrica y teléfono del local arrendado.

SEXTA: El término de duración de este Contrato, es de Un (1) año, contado a partir del día 16 de febrero de 1983, prorrogables a voluntad de las partes; no obstante, LA NACION se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento dando a LA ARRENDADORA tres (3) meses de aviso.

SEPTIMA: Este Contrato quedará resuelto administrativamente cuando las partes contratantes así lo deseen e igualmente será resuelto si se presenta cualesquiera de las causales a que se refiere el artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVA: Al original de este Contrato se adhieren timbres, por valor de CINCO BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/5.80), más un timbre de Soldado de la Independencia, tal como lo señala el Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENA: Este Contrato, requiere para su validez, de la firma del señor Presidente de la República y del Refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de 1983.

POR LA NACION,
ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR LA ARRENDADORA,
MARGOT S. DE PEREZ BALLADARES

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, de de mil novecientos ochenta y tres

REFRENDO:

ABDIEL JULIO

Por ING. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO-PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.
Panamá, 25 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

POR LA NACION,

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

del área urbana de la población, se clasifican en las siguientes categorías y condiciones.

a) Solares de primera categoría ocupados con construcciones anteriores a la vigencia de la Ley 8a. de 1954.

b) Solares de primera categoría ocupados con construcciones posteriores a la vigencia de la Ley 8a. de 1954.

c) Solares de primera categoría libres.

d) Solares de segunda categoría con construcciones anteriores a la Ley 8a. de 1954.

e) Solares de segunda categoría con construcciones posteriores a la Ley 8a. de 1954.

f) Solares de segunda categoría libres.
ARTICULO TERCERO: La Categoría de los solares se determina según su ubicación así:

a) Son solares de primera categoría los que se encuentran ubicados en las calles siguientes: A, B, C, D, G, H, I, J, K y la Avenida Central de las parcelas del número 1 al 24 inclusive.

b) Son solares de segunda categoría aquellos ubicados en el resto de la población.

CAPITULO II

DEL PRECIO DE LOS SOLARES
ARTICULO CUARTO: Fijese el precio de los solares así:

a) Los solares de 1a. y 2da. categoría ocupados con construcciones anteriores a la Ley 8a. de 1954, pagarán el precio que resulte del avalúo que se realice conforme al Artículo 103 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

b) Se fija el precio de los solares de 1a. categoría ocupados con construcciones posteriores a la Ley 8a. de febrero de 1954, en B/0,75 (setenta y cinco centésimos) de balboa el metro cuadrado o fracción.

c) Se fija el precio de los solares de 2da. categoría ocupados con construcciones posteriores a la Ley 8a. de 1954 en B/0,50 (cincuenta centésimos) de balboa el metro cuadrado o fracción.

d) Los solares libres de cualquier categoría que existan, serán vendidos al precio que resulte del avalúo realizado por dos peritos designados uno por el Auditor Municipal y otro por el Tesorero Municipal.

En ningún caso se permitirá la compra de más de un lote por una misma persona.

**CAPITULO III
DEL TRAMITE POR LAS
ADJUDICACIONES**

ARTICULO QUINTO: Los interesados en obtener el correspondiente título de propiedad por compra al Municipio de solar, ubicados dentro de las fincas que se señalan en el presente Acuerdo, presentarán su petición por escrito dirigida al señor Alcalde, acompañada de los siguientes documentos:

a) Tres ejemplares del plano del terreno, levantado por agrimensor autorizado y debidamente aprobados, y el informe de la mensura expedido por el mismo agrimensor.

b) Un certificado expedido por la Junta Comunal en el que se exprese, desde qué año data la ocupación del solar así como si con la adjudicación que de él se hagan no se perjudican u obstruyen calles, plazas u otros sitios de uso público.

ARTICULO SEXTO: Acogida la petición, por la Alcaldía se procederá a los siguientes pasos:

a) El funcionario sustanciador procederá a determinar el precio del solar solicitado de conformidad con lo correspondiente; por peritaje según el Artículo 103 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, o el precio señalado por el presente Acuerdo si corresponde.

b) Determinado el precio notificará al interesado y este deberá depositar

en la Tesorería Municipal por lo menos el 25% del valor total del solar, para responder por la compra.

ARTICULO SEPTIMO: Comprobado que el interesado ha realizado el depósito a que se refiere el Artículo anterior se dará aviso público de la petición mediante la fijación del edicto respectivo que se fijará en la Secretaría de la Alcaldía y en la Corregiduría de Pacora por término de quince (15) días hábiles.

ARTICULO OCTAVO: Dentro del término de los edictos cualquier persona que se considere con mejores derechos a la adjudicación o con perjuicios anunciará a la Alcaldía su oposición por escrito, y esta se formalizará ante las autoridades que corresponda.

ARTICULO NOVENO: Vencido el término de los edictos sin que se hubiese presentado oposición, se procederá mediante auto a fijar el precio definitivo del solar según las tarifas o precio establecido y ordenar al interesado que efectúe su pago en la Tesorería Municipal, dentro de un (1) año.

Parágrafo: El interesado que cancele su terreno antes de los seis meses, después de la vigencia del presente Acuerdo, será beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento.

ARTICULO DECIMO: Comprobado el pago total correspondiente del solar, la Alcaldía procederá mediante la Resolución correspondiente a reconocer al peticionario (a) legítimo (a) comprador (a) del solar y por tanto que debe

formalizarse la venta mediante Escritura Pública correspondiente, la cual firmará el Alcalde del Distrito en representación del Municipio.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Alcaldía llevará un registro actualizado de las adjudicaciones que se realicen en el que conste el nombre del beneficiario y el valor de la venta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se reconoce a la Junta Comunal de Pacora, en concepto de donación el veinte por ciento (20%) de las sumas que resulten de la venta a que se refiere el presente Acuerdo, las cuales serán utilizadas para proyectos que desarrollará la Junta Comunal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir desde su promulgación y deroga cualesquiera otras disposiciones sobre la materia.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

EL PRESIDENTE,

(fdo) Ing. NILSON ESPINO

Alcalde del Distrito de Panamá,

EL VICEPRESIDENTE,

(fdo) H. C. Guillermo Meneses A.

EL SECRETARIO,

(fdo) Andrés Ureña Escobar

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Andrés Ureña Escobar

Secretario General

Panamá, 3 de agosto de 1983.

AVISOS Y EDICTOS

REMATE S:

AVISO DE REMATE

RICARDO FERNANDEZ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra **PESQUERA HORIZONTE S.A.**, representada por el señor **RUSLE COLEN WAITE**, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, se ha señalado el día 31 de agosto de 1983, para que tenga lugar el Remate de la Motonave que a continuación se detalla, propiedad de la ejecutada.

Motonave denominada **COROBARI**, eslora 68 pies, manga 20 pies, puntal 11 pies, 109 toneladas, construida totalmente de acero del modelo típico de los camarones, con caseta de madera mediana construida hacia proa con mástil tres plumas montadas en burro, aparejado para la pesca, de sentina redonda, de una hélice, proa de mediana alzada y popa semi rectangular y cuya descripción completa se encuentra debidamente inscrita bajo la ficha 206, Rollo 36, Hoja 244, de la Sección de Micropelícula (Mercantil del Registro Público).

1 Radio (en reparación)

1 Compás E.S. RITCHIE INC.

1 Winche STRAUBOURGH Mod. 230T

4 Tinus de Acero inoxidable capacidad 2000 lbs.

1 Estufa de 4 quemadores

1 Tablero marca **ONAN** Mod. L5s- 2327-19C Serie No. A-84801

1 Reloj marca **CROWN** de 12"

6 Baterías marca **SURRETE** de 8 Volts. c/u

2 Baterías marca **TASCO** de 8 Volts. c/u

1 Tablero marca **ONAN** Mod. L5s-2327 190 Serie No. A 8430042

1 Planta auxiliar marca **FARIMAN**

1 Compresor **TECUMSEH**

2 Bombas de agua marca **FLOMAX 8**

2 Generadores **ONANA 32** Volts.

1 Extintor 15 lbs.

1 Par de Puertas de arrastre de repuesto

1 Motor D-342-50B252

1 Trasmisor **TWIN DISC- MC 514** Relación 4.5:1

2 Pares de puertas de arrastre

2 Juegos de redes de 65" c/u

AVALUO B/ 225.000.00

Servirá de base para el remate la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO (504.100.21)** que consiste en el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 A.M.) de la mañana hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde del día señalado para la su-

basta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la

cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo aviso y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RICARDO FERNANDEZ
Secretario en funciones de
Aguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 5 agosto de 1983

RICARDO FERNANDEZ
EL SECRETARIO

AGRARIOS:

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
dirección general
Oficina Provincial de CHIRIQUI
EDICTO No. 206-69

Que el señor ARISTIDES DEL CID SERRACIN, vecino del Corregimiento de DAVIP, Distrito de DAVIP, portador de la cédula de identidad personal No. 44V-85-641, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4451, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 has. con 6252,51m² hectáreas, ubicada en MACANO, Corregimiento de BLIAGUAL, del Distrito de DAVIP, de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: BENEFICIO MIRANDA
SUR: JUAN RODRIGUEZ
ESTE: FELIX GAITAN
OESTE: CAMINO DE CERRILLOS A EL ROBLILLO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVIP o en el de la Corregiduría de BLIAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVIP a los 19 días del mes de AGOSTO de 1969

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

L-241977
(Única publicación).

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Los Santos
EDICTO No. 169

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público;

HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA CARRASCO, vecino del corregimiento de EL CARATE, distrito de LAS TABLAS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-39-216, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-206, la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 has. - 5115,22 m², ubicada en Los Esteros Corregimiento de El Bebedero, del Distrito de Tonosí, de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Río "Tonosí" y terreno de Esteban Osorio,

SUR: Terreno Nacional Libre,
ESTE: Terreno de Feliciano Gutiérrez y Río "Tonosí"

OESTE: Terreno de Esteban Osorio.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en el de la Corregiduría de El Bebedero, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los veintiséis días del mes de agosto de 1969.

Funcionario Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA

Secretario Ad-Hoc
VIRGILIO TEJERA CEDEÑO

(L 236225
Única publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Los Santos
EDICTO No. 215

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público;

HACE SABER:

Que la señora ANA ZENaida FERNANDEZ DE PEREZ, del Distrito de Las Tablas, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-8-479, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-096, la adjudicación a título oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 153 Has. -2571,17 M²., ubicada en El Cigua, Corregimiento de Caña del Distrito de Tonosí de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: CARRETERA DE EL CACAO A CAÑA

SUR: TERRENO LIBRE
ESTE: CALLE JON Y RIO CIGUA
OESTE: TERRENO DE ENRIQUE A-COSTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en el de la Corregiduría de Caña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de septiembre de 1969.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejera
Secretario Ad-Hoc

(L 228136
Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Los Santos

EDICTOS No. 202

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO JIMENEZ HERRERA vecino del corregimiento de... distrito de PEDASÍ portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-69-769 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-247 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de VEINTE HECTÁREAS ubicada en PUERTO ESCONDIDO Corregimiento de CABECERA del Distrito de PEDASÍ de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de los sucesores de Felicio Varoas.
SUR: Terreno de Camilo Zambrano (hoy José Ángel Zambrano)
ESTE: Parcela Puerto Escondido No 2 de Carmen Jiménez y otros.
OESTE: Terreno de Liberato Cerrud Quebrada de Los Panamaes de por medio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEDASÍ en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los veintiocho días del mes de agosto de 1969.
VIRGILIO TEJEIRA C.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

L238292
única publicación

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Los Santos
EDICTO No. 196

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor SABINO PRADO, vecino del corregimiento de Cabecera (La Laguna), Distrito de Pocrí, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-AY-27-540, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0201 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. - 7,068,39 hectáreas, ubicada en La Laguna, Corregimiento

de Cabecera, del Distrito de Pocrí, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Camino a Pocrí,
SUR: Terrenos de Eliodora Prado y Temístocles Vera.

ESTE: Terrenos de Ladislao Achurra
OESTE: Terrenos Romualdo Prado, callejón y camino a La Laguna.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de ---- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los veintidós días del mes de agosto de 1969.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA C.
Secretario Ad-Hoc

(L238277)
Única Publicación

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL

Oficina Provincial de CHIRIQUI

EDICTO No. 207-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor ROSALBA MERCEDES SAGEL DE ANGLIZOLA, vecino del Corregimiento de DAVI, Distrito de DAVI, portador de la cédula de identidad personal No. 4AV-118-113, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-7741, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 has. con 1907.25 m2 hectáreas ubicada en LLANO GRANDE, corregimiento de CABECERA del Distrito de TOLEGA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JUAN AGUSTIN URETA, PETRA JUANA GONZALEZ, QUEBRADA LA CLEMENTE

SUR: CARRETERA DAVI-BOQUETE A LOS ANASTACIOS

ESTE: CARRETERA DAVI-BOQUETE, QUEBRADA LA CLEMENTE, PETRA JUANA GONZALEZ

OESTE: CARRETERA DAVI-BOQUETE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLEGA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado pa-

ra que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVI a los 19 días del mes de AGOSTO de 1969.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

L-241978
(Única publicación).

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Los Santos
EDICTO No. 199

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE TRINIDAD HERRERA (N.L.) ó TRINIDAD JIMENEZ (N.L.) vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-65-48 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-252 la adjudicación a título oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de VEINTE hectáreas, ubicada en PUERTO ESCONDIDO, Corregimiento de CABECERA del Distrito de PEPASÍ de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE FRANCISCO CARRERAS Y CAMINO MONTAÑA LA PALMA

SUR: TERRENO DE TRINIDAD JIMENEZ (SOLICITANTE) Y TERRENOS DE FRANCISCO JIMENES Y OTROS

ESTE: CAMINOS DE PEPASÍ A TONOSÍ Y DE MONTAÑA LA PALMA

OESTE: PUERTO ESCONDIDO NUMERO CINCO DE FRANCISCO JIMENEZ Y HERMANOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEPASÍ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los VEINTI-NUEVE días del mes de AGOSTO DE 1969.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA C.
Secretario Ad-Hoc

L238289
Única publicación.

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Colón

EDICTO No. 036-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN RIVAS TUD, vecino del Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, portador de la cédula de identidad personal No. 8-196-33, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-1062, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas 4547,46 metros cuadrados, ubicado en Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, del Distrito de Chagres, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Caño Quebrado

SUR: Fernando Bósquez Melo

ESTE: Río Caño Quebrado

OESTE: Samuel Francis y Crescencio de la Espada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito o en el de la Corregiduría de Palmas Bellas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 4 días del mes de septiembre de 1969.

(Fdo.) Felipe A. Quijada
Funcionario Sustanciador

(Fdo.) Erminia Kentish
Secretaría Ad-Hoc

Es fiel copia de su original

Erminia Kentish
Secretaría

L-249863
(Única publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Los Santos

EDICTO No. 214

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSÉ ANIBAL PINILLA, vecino del corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos, portador

de la cédula de identidad personal No. 7-10-544, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0186, la adjudicación a título oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has.-2491,25 M2., ubicada en Los Santos, Corregimiento de Los Santos, del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE SARA SAMANIEGO

SUR: CARRETERA A LOS OLIVOS
ESTE: CARRETERA DE LOS SANTOS
A LOS OLIVOS

OESTE: CARRETERA A LOS OLIVOS
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de Septiembre de 1969.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira
Secretario Ad-Hoc

L-228135
(Única publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Los Santos

EDICTO No. 211

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) BASILIA CERRUD DE BALLESTEROS, vecino del corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-6-6288, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-1150 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 53 Has. -6536,6690 M2, hectáreas, ubicada en Las Escobas Corregimiento de Los Asientos del Distrito de Pedasí de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Arquimedes Bastrista,

SUR: Terreno de Zoilo Vergara y Quebrada La Guinea

ESTE: Terreno de Istmenia Cárdenas y Servidumbre al camino Los Asientos.

OESTE: Terrenos de Antonio Espino, Carmen Batista y Quebrada La Vaca.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en el de la Corregiduría de Los Asientos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de agosto de 1969.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario Ad-Hoc
L 23-8355 (Única publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA

Oficina Provincial de COCLE

EDICTO No. 2-114

El suscrito funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Cocle; al público,

HACE SABER:

Que el señor EZEQUIEL CELEÑO, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-24-706, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-454 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas, ubicada en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Limita con terreno de Beresford Sargeant y Hortensio Torres.

SUR: Limita con callejón.

ESTE: Limita con callejón y terreno de Hortensio Torres.

OESTE: Limita con terreno de Hortensio Torres y camino de servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los cuatro días del mes de septiembre de 1969.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Vilma de Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc

L-247693
(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL

Oficina Provincial de Los Santos
EDICTOS No. 207

El Suscrito Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público;

HACE SABER:

Que el señor José Cristino García vecino del corregimiento de (La Jagua) Sabanagrande, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-AV-95-391 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-1027 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has. - 7207.33 metros ubicada en Sabanagrande Corregimiento de Sanagrande del Distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de sucesores de Esteban Bobadilla y Elida García de Ríos.

SUR: Terrenos de Santiago García y Vicenta García de Ríos

ESTE: Camino de la Jagua, Sabana Grande Abajo a el Dormitón

OESTE: Camino de La Jagua, Sabana Grande Abajo a El Dormitón y terreno de sucesores de Esteban Bobadilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en el de la Corregiduría de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los veintiocho días del mes de agosto

Dado en Las Tablas a los veintiocho días del mes de agosto de 1969.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejera C.
Secretario Ad-Hoc.

L238345
Única publicación

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
Oficina Provincial de Los Santos
EDICTO No. 212

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) MATILDE CORDOBA VERGARA, vecina del corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-AV-31-553,

ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-128 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34 Has. - 1540,09 M2, hectáreas, ubicada en Palacios, Corregimiento de Los Asientos del Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Antonino González y Río Purio

SUR: Terrenos de Etena Herrera, Matilde Córdoba Vergara, Río Purio y Callejón que conduce de Palacios a Potrero,

ESTE: Camino de Palacios a Buenos Aires.

OESTE: Terreno de Etena Herrera y Río Purio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en el de la Corregiduría de Los Asientos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de septiembre de 1969.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJERA
Secretario Ad-Hoc

(L 238427)
Única publicación

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
Oficina Provincial de Chiriquí
EDICTO No. 212-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor ALCIDES CHAVEZ MORALES, vecino del Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-86-899, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9243, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has, con 8432,68M2, hectáreas, ubicada en La Meseta, Corregimiento de San Andrés, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Barrios, Acevedo Chávez,

SUR: Mario González, Evangelista Beitía.

ESTE: Camino de Cerro Machuque a La Meseta.

OESTE: Servidumbre por ley.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de agosto de 1969.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

(L 9; No. 247010)
Única publicación

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
Oficina Provincial de Los Santos
EDICTO No. 200

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público;

HACE SABER:

Que el señor ENCARNACION JIMENEZ JAEN, vecino del corregimiento de PEDASI, Distrito de PEDASI, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-86-1249, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-248 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de veinte (20) hectáreas, ubicada en Puerto Escondido No. 4 Corregimiento de Cabecera del Distrito de Pedasí, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de los sucesores de Felicio Vargas,

SUR: Terreno de Francisco Jiménez y otros.

ESTE: Puerto Escondido No. 5 de Francisco Jiménez y Hermanos,

OESTE: Puerto Escondido No. 3 de Antonia Jiménez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los veintiséis días del mes de agosto de 1969.

Funcionario Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA
VIRGILIO TEJERA C.
Secretario Ad-Hoc

(L 238280)
Única publicación

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA

Oficina provincial de Cocle

EDICTO No. 2-112

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Cocle, al público,

HACE SABER:

Que el señor HERMINIO GONZALEZ V., vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-23171, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-109 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas, ubicada en LAS DELICIAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME de esta provincia, cuyos límites son:

NORTE: Limita con terreno de Edilio Carrizo

SUR: Limita con terreno de Carlos García.

ESTE: Limita con el Cerro El Viga y terrenos de Carlos Carrizo y Carlos García.

OESTE: Limita con carretera de tierra que va de Penonomé a Caimital para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los tres (3) días del mes de septiembre de 1980.

MARCELO A. PÉREZ
Funcionario Sustanciador

VILMA DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
L24-7683
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 137
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:
NORBERTO RUEDA GAITAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el caso de divorcio

propuesto por SUZANA HURTADO DE RUEDA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 12 de julio de 1983.

La Juez,
(Fdo.) Elitza de Moreno

(F do.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-292894
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE PABLO PAREDES DEL RIO (O.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:.....
"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

(A) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSE PABLO PAREDES DEL RIO, desde el día 7 de noviembre de 1972, fecha de su defunción; y

(B) Que es heredera del causante, en su condición de esposa señora ELOR MARIA SOLIS DE PAREDES, respectivamente.

SE ORDENA:
A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Director General de Ingresos;

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1609 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.
(F do.) Lidia. Zoila Rosa Esquivel,
V. la Juez,

(F do.) Lidia A. de Ramas Bría,
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de agosto de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(F do.) Lidia. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez segunda del Circuito
EDITORIA RENOVACION S. A.

(F do.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

L-293172
(Única publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO

Por este medio y al tenor de lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que, mediante la Escritura pública número 7610 de 12 de julio de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado MERCADO RECONQUETADOR, ubicado en Vía España, Río Atajo, entre calle 10 y 11, Edificio Gaudiano de esta ciudad, al señor MOK WING NGAN, Atentamente,

Luis Oro Mock
Cédula No. PE-1-662

L293193

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad NOVA TEX INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Oposición a la solicitud de Registro de la marca de Fábrica DORSPORT promovido en su contra por la sociedad DORMAN INTERNATIONAL LIMITED, a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de julio de 1983, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O,
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Lidia VIRGLIO CRESPO G.
Secretaria Ad-Hoc,
L-293231

SEGUNDA PUBLICACION